



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA ABIDI S.A.:-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil cuatro, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte: la Compañía **AIDENP S.A.**, debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; por otra parte la Compañía **BACELLI S.A.**, debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; por otra parte la Compañía **BODEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA)**, debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; por otra parte la Compañía **"SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS C.A."**, debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, en su calidad de **GERENTE**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; y, por otra parte la Compañía **SERVICIO DE COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KENORT)**, debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, en su calidad de **GERENTE**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución**

1 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
2 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
3 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
4 **CONSTRUCTORA ABIDI S.A.**; las compañías: **AIDENP S.A., BACELLI S.A.,**
5 **BODEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA), "SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS**
6 **C.A.";** y, **SERVICIO DE COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KENORT).**
7 Todas debidamente representadas por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER,**
8 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La
9 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
10 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
11 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
12 **ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA ABIDI S.A.. CAPÍTULO**
13 **PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
14 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
15 **CONSTRUCTORA ABIDI S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
16 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá
17 por objeto dedicarse a: 1) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
18 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
19 industriales; 2) Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
20 de obras arquitectónicas y urbanísticas; 3) Trabajos de proyectos, realización y fiscalización de
21 decoraciones interiores y exteriores; 4) Construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
22 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; 5) Construcciones de carácter público o
23 privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas;
24 construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y
25 redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión;
26 construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de
27 protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de
28 hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones

1 síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos,
2 oleoductos, tanques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura; 6)
3 el objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras,
4 públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción
5 de tanques, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura;
6 7) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de
7 obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; 8) Proyecto, desarrollo,
8 fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado,
9 moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la construcción de obras civiles y/o
10 industriales, mediante sistemas de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de techos;
11 máquinas extrusoras y mezcladoras para la industria plástica, y toda clase de repuestos, accesorios
12 y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado; 9) Tendido,
13 instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico, así como
14 la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación; la construcción de obras viales de todo
15 tipo y la reparación y mantenimiento de las mismas; 10) Fabricación de estructuras metálicas,
16 tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire,
17 equipos de viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipos para fábrica, piezas
18 prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques;
19 movimiento de piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos
20 complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento
21 de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval; 11)
22 Construcción de edificios, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos,
23 oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter
24 público y privado; 12) Realizar por cuenta propia o de terceros construcciones civiles, eléctricas y
25 mecánicas en general, y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos
26 relacionados con sus actividades; 13) Realizará obras civiles de cualquier tipo; generación,
27 transporte y distribución de energía eléctrica; instalaciones eléctricas en edificios de balizamiento
8 y señalización; instalaciones eléctricas especiales; instalaciones atómicas; usinas de gas natural,

1 hulla, aceite, propano, butano; plantas compresoras de gas; gasoductos; redes de distribución;
2 plantas de almacenaje; gasómetros; obras industriales para petróleo y sus derivados; destilerías,
3 plantas fraccionadoras y plantas deshidratadoras; playas de almacenaje; oleoductos, tanques y
4 cañerías; playas de carbón; plantas de bombeo de agua; conductos maestros y de distribución;
5 obras sanitarias, desagües, calefacción y aire acondicionado; secadores industriales; instalación de
6 calderas y hornos industriales, líneas de alta tensión, red de alta y baja tensión, aéreas y
7 subterráneas, subestaciones de transformación; estudios y proyectos; asesoramiento técnico;
8 estudio, explotación y exploración de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos,
9 como asimismo la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus
10 derivados directos e indirectos, a cuyo efecto puede elaborarlos, comprarlos, venderlos,
11 permutarlos, importarlos o exportarlos; 14) Fabricación, elaboración, transformación e
12 industrialización de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos
13 destinados a construcciones de estructuras metálicas, y también mediante la construcción de
14 edificios destinados a la vivienda, el comercio y la industria, y todo otro tipo de obras de
15 ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, que podrán realizar por cuenta propia o
16 de terceros; 15) Producción, fabricación, transformación o elaboración de estructuras metálicas,
17 techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas; aberturas en general de hierro, aluminio
18 y acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la
19 carpintería de obra metálica; 16) Compra, venta, importación, exportación, representación o
20 distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su
21 propia elaboración, relacionados con el objeto industrial; la explotación de marcas, patentes de
22 invención nacionales o extranjeras, modelos y diseños industriales, cálculo de obra, ingeniería de
23 obra, y confección de planos en relación con el objeto industrial; 17) Importar, comprar o
24 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; 18) Señalización de carreteras, caminos
25 y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. Para cumplir con su objeto social podrá
26 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
27 mismo.-**ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN
28 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro



ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Coahuila y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

[Handwritten signature]

1 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
3 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
4 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
5 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
6 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
9 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
10 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
11 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
12 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
13 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
15 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
16 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
17 de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
18 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
19 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
20 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
21 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
22 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
23 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
24 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
25 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
26 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
27 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente



... pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo

que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco

1 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
2 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
3 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
4 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
6 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
7 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
8 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
9 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se
10 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
11 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
12 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
13 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
14 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
15 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
16 actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
17 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
18 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
19 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
20 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
21 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
22 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
24 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
25 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
26 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
27 y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
28 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía



siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
gerencia; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
sociedad. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
sociedad sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de
conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía
ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la Compañía **AIDENP S.A.**, debidamente

representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, ha suscrito **CIENTO**
SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la Compañía
BACELLI S.A., debidamente representada por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI**

BAIER, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una

de ellas; la Compañía **BODEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA)**, debidamente representada
por el señor **JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER**, ha suscrito **CIENTO SESENTA**

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la Compañía **"SERVIUNO**

SERVICIOS UNIFICADOS C.A.", debidamente representada por el señor **JOHNY**
JACOBO CZARNINSKI BAIER, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
por ciento del valor de cada una de ellas; y, la Compañía **SERVICIO DE COMISARIATO**

KENNEDY NORTE S.A. (KENORT), debidamente representada por el señor **JOHNY**
JACOBO CZARNINSKI BAIER, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco

1 por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
2 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el
3 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
4 dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado
5 XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas
6 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
7 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración
8 de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado XAVIER
9 ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí
10 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
11 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
12 Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
13 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
14 conmigo el Notario.- Doy fe.

15

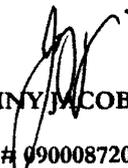
16 P. AIDENP S.A.

17 R.U.C.# 0990182825001

18

19

20

21  JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER

22 C.I. # 0900087206 C.V. #

23

24

25



REG. 0990379017001

0000 07

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC006515-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en CONSTRUCTORA ABIDI S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AIDENP S.A.	40.00
BACELLI S.A.	40.00
BODEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA)	40.00
SERVICIO DE COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KENORT)	40.00
"SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS C.A"	40.00
US \$	200.00

US\$ 200.00

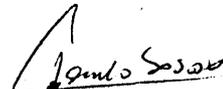
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, FEBRERO 5 DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL, FEBRERO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO -- REGISTRO
MERCANTIL -- #. 24.544 NOMBRAIMIENTO DE PRESIDENTE -- AIDENP S.A. 0000 08
JOHN YACOB C ZARNINSKI BAIER -- REP. #.



Guayaquil, febrero 5 de 1998

REFERENCIA
24.544-1-90

JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Compleme comunicar a usted, que la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AIDENP S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La escritura pública de constitución de la compañía AIDENP S.A., en la que constan sus atribuciones fue otorgada el 21 de agosto de 1990, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 24 de octubre del mismo año, en el Libro de Industriales, de fojas 24.544 a 24.557, número 2.736 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 17.175 del Repertorio.-

Atentamente,

DANNY CZARNINSKI BAIER
SECRETARIO de la Sesión de Junta
General Universal Extraordinaria de
Accionistas de AIDENP S.A.-

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de AIDENP S.A. y declaro ser de nacionalidad ecuatoriana y tener mi domicilio en las calles: 9 de Octubre No.729 y Boyacá.- Guayaquil, 5 de febrero de 1998.-

JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER
C.I.:0900087206

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombraimiento de Presidente de AIDENP S. A., a foja 11.094, número 2.640 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 4.072 del Repertorio -- Archivándose los



compañantes de pago por Impuestos de Registro y Defensa Nacional.-

Guayaquil, febrero nueve de mil novecientos noventa (1) ocho .- El Re

altrado: Mercantil --

[Handwritten signature]

... el nombramiento
de Presidente de *Sidemp*
S.A.

...
...
...
Febrero 22 del 2004

[Handwritten signature]
ZOLA CORDERO LIZARRI
MINISTRO DEL
DEL COMERCIO Y TURISMO
GUAYACAN

0000 09

Guayaquil, 9 de febrero del 2.001



Señor
JOHNY CZARNINSKI BAIER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

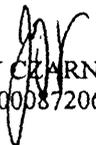
Cúmpleme comunicar a usted, que la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **BACELLI S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades y obligaciones que determina el artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, correspondiéndole ejercer por sí sólo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin la intervención de otro funcionario.

La escritura pública de constitución de la compañía **BACELLI S.A.**, en la que constan sus atribuciones fue otorgada el 1 de octubre de 1990, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 24 de octubre del mismo año, de fojas 24.560 a 24.575, número 2.738 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y anotada bajo el número 17.177 del Repertorio.-

Atentamente,

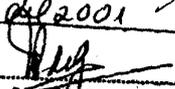
DANNY CZARNINSKI BAIER
SECRETARIO de la Sesión de Junta
General Universal Extraordinaria de
Accionistas de **BACELLI S.A.**-

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de **BACELLI S.A.** .- Guayaquil, 9 de Febrero del 2.001.-


JOHNY CZARNINSKI BAIER
C.I.: 0900087206

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 22462 Registro Mercantil No,
5103 Repertorio No. 6589
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, 12 de mayo del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 17.58

Guayaquil, noviembre 28 del 2.002

0000 10



JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER

De mis consideraciones:

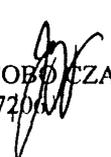
Cúmpleme comunicar a usted, que en la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **BODEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA)**, celebrada el día de hoy, se resolvió por unanimidad reelegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades que determina el artículo Vigésimo Séptimo reformado de los estatutos, correspondiéndole ejercer individual o conjuntamente con el Vicepresidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Escritura Pública de Constitución de la compañía, fue otorgada el 10 de diciembre de 1985, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas 24.470 a 24.500, número 768 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, y se anotó bajo el número 16.057 del Repertorio el 27 de diciembre de 1985. Posteriormente se reformaron los Estatutos Sociales, tal como consta en el Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, que se otorgó ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Eugenio Ramírez Bohórquez, el 22 de julio de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, de fojas 23.657 a 23.669, número 2.236 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, y anotada bajo el número 15.369 del Repertorio, el 27 de septiembre del mismo año.

Atentamente,


DANNY CZARNINSKI BAIER
SECRETARIO de la Sesión de Junta
General Universal Extraordinaria de -
Accionistas de BODEGAS CEN -
TRALES S.A. (BOCESA).-

RAZON: Acepto el cargo de PRESIDENTE de BODEGAS CENTRALES S.A.
(BOCESA).- Guayaquil, 28 de noviembre del 2.002.-


JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER
C.I.: 0900087200



2000 11

Guayaquil, 28 de Marzo del 2.000

Señor
JOHNY CZARNINSKI BAIER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que en la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "**SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS C. A.**", celebrada el día de hoy, se resolvió por unanimidad elegirlo a usted **GERENTE** de la misma, por el periodo de **CINCO AÑOS**, teniendo en el desempeño de tales funciones la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de conformidad con el artículo Décimo Octavo y Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la compañía.

La compañía "**SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS C. A.**", se constituyó mediante escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 1982, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, e inscrita el 7 de enero de 1983, de fojas 471 a 486, número 109 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 236 del Repertorio. Posteriormente mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo, Ab. Juan Antonio Haz Quevedo, el 1 de enero de 1988 e inscrita el 9 de enero de 1.989, de fojas 1.170 a 1.189, número 345 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 490 del Repertorio; aumentó su capital, se transformó a compañía anónima y adoptó sus nuevos estatutos sociales.

Atentamente,

DR. ROBERTO SADUN CAMEO
SECRETARIO AD-HOC de la Sesión de
Junta General Universal Extraordinaria de
Accionistas de "**SERVIUNO SERVICIOS**
UNIFICADOS C. A."

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** de "**SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS C. A.**"- Guayaquil, 28 de Marzo del 2.000.-

JOHNY CZARNINSKI BAIER
C.I.: 0900667206

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 21.054 Registro Mercantil No.
6147 Repertorio No. 4826
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-
Guayaquil, 10 de abril del 2.000

~~LOBO, CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Sucesor~~
~~del Cantón Guayaquil.~~





Guayaquil, Septiembre 29 de 1999 /

JOHNY CZARNINSKI BAIER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SERVICIO DE COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KENORT)**, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted **GERENTE** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades y obligaciones que determina el artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Compañía, correspondiéndole ejercer por sí sólo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin la intervención de otro funcionario. /

La escritura pública de constitución de la Compañía, en la que constan sus atribuciones, fue otorgada el 31 de mayo de 1989, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Diaz Casquete, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 16 de agosto de 1989, de fojas 32.882 a 32.907, número 9.554, y se anotó bajo el número 13.229 del Repertorio.

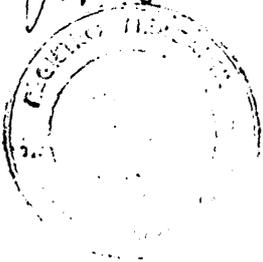
Atentamente,

DANNY CZARNINSKI BAIER
PRESIDENTE de la Sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de **SERVICIO DE COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KENORT)**.-

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** de **SERVICIO DE COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KENORT)**, Guayaquil, 29 de Septiembre de 1999.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYACUIL
Valor
S. 100.000,00
Trabajo

JOHNY CZARNINSKI BAIER
C.I.: 0900087206



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 56, 145 Registro Mercantil No.
16.986 Repertorio No. 23.300
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 8 de Octubre de 1999

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Esta foja pertenece a la escritura pública de Constitución de la
Compañía CONSTRUCTORA ABIDI S.A.

6000 13

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

JCB
JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER
C.I. # 0900087206 C.V. # 64-0381

P. BODEGAS CENTRALES S.A. (BOCESA)
R.U.C. # 0990787131001

JCB
JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER
C.I. # 0900087206 C.V. # 64-0381

P. "SERVIUNO SERVICIOS UNIFICADOS C.A."
R.U.C. # 0990615837001

JCB
JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER
C.I. # 0900087206 C.V. # 64-0381

1 P. SERVICIO DE COMISARIATO KENNEDY NORTE S.A. (KENORT)
2 R.U.C. # 0991018476001

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12


JOHNNY JACOBO CZARNINSKI BAIER
C.I. # 0900087206 C.V. # 64-0381


Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: SIENTO POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 04-G-I-J-0001098 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2004, TOME NOTA DE LA APROBACION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA **CONSTRUCTORA ABIDI S.A.** GUAYAQUIL, 26 DE FEBRERO DE 2004.




AS. EDUARDO FALCONEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza
de García



1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0001098, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 20 de Febrero del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CONSTRUCTORA ABIDI S.A.**; de fojas 2.742 a 2.766, Número 190 del Registro Industrial y anotada bajo el número 7.062 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Marzo del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 93108
Legal: Patricia Muñoz
Cómputo: Carlos Lucin
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 